

Caso Girón y otro Vs. Guatemala: reparaciones declaradas cumplidas

1. Reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos del párrafo 151 de la Sentencia.

Cumplimiento parcial

2. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 132 de la Sentencia.

En los Considerandos 2 y 3 de la Resolución de la Corte de 2 de septiembre de 20 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

2. La Corte considera que Guatemala ha dado cumplimiento parcial a las medidas relativas a las publicación y difusión de la Sentencia ordenadas en el párrafo 132 y el punto resolutivo sexto de la misma, debido a que publicó el texto integral de la Sentencia en el sitio web oficial de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH)⁴. Toda vez que la difusión en el referido sitio web debe mantenerse por al menos un año, el Estado deberá continuar garantizando la preservación de tal publicación, al menos, hasta el 30 de septiembre de 2022.

3. Se encuentra pendiente la publicación del resumen oficial de la Sentencia elaborado por la Corte, por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional y en el diario oficial en un tamaño de letra legible y adecuado. El plazo para su cumplimiento venció hace dos años, esto es el 19 de mayo de 2020. El Tribunal requiere al Estado efectuar el pronto cumplimiento de este extremo de la medida, a fin de que pueda valorar el cumplimiento total de esta reparación

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.